PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA – DTOR

COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. DTOR-SASI-010-2024

OR00-P3202053-001 - OR01-P3202060-006 - OR04-P3202053-004 - OR02-P3202031-005 - Adquisición de elementos de sistemas fotovoltaicos para la implementación de los acuerdos de conservación y sistemas sostenibles con las familias campesinas en las áreas protegidas y su territorio colindante de la Dirección Territorial Orinoquia.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OCTUBRE DE 2024

Dirección Territorial Orinoquia
Carrera 39 No. 26c - 47 Villavicencio, Colombia
Teléfono: 6819000
www.parquesnacionales.gov.co

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC- mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Igualmente, dentro de la organización realizada en la entidad, de conformidad con la Resolución No. 029 de fecha seis (6) de octubre de 2011, a la Dirección Territorial Orinoquia – DTOR - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural Tinigua, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos, Parque Nacional Natural El Tuparro, Parque Nacional Natural Chingaza y Parque Nacional Natural Sumapaz. Que mediante Resolución No. 1441 del 31 de julio de 2018 se declaró el Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco y fue asignado para su administración a la Dirección Territorial Orinoquia.

JUSTIFICACIÓN

La Entidad en alineación al Plan Nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 (PND 2022-2026) que tiene como propósito “Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza” ha definido tres énfasis en este plan:

- El ordenamiento del territorio alrededor del agua; tiene que crear las condiciones propicias para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente.
- La transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y,
- La sostenibilidad tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Por otra parte, en el marco de los proyectos de inversión “conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional” y “Administración de los recursos provenientes de la tasa por uso de agua para la protección y recuperación del recurso hídrico en áreas del sistema de parques nacionales naturales de Colombia”, la Dirección Territorial Orinoquia proyectó para la vigencia 2024 compromisos dirigidos a implementar acciones de restauración ecológica participativa en sus áreas protegidas y territorios colindantes, mediante la liberación de áreas, formalización de acuerdos de conservación con bienestar, de la siguiente manera: PNN Tinigua con 600 hectáreas y 1 acuerdo; DNMI Cinaruco con 1372 hectáreas y 5 acuerdos; PNN Sierra de la Macarena con 700 hectáreas y 20 acuerdos; PNN Cordillera de los Picachos con 400 hectáreas y 15 acuerdos; PNN Sumapaz con 300 hectáreas y 20 acuerdos, PNN Chingaza con 950 hectáreas y 10 acuerdos, PNN Serranía de Manacacías con 2387.34 hectáreas, y por último, PNN El Tuparro con 5 acuerdos que

aportan a la conectividad ecológica de las áreas protegidas y mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas. Además, del fortalecimiento de viveros para la propagación del material vegetal nativo requerido en los procesos de restauración ecológica y sistemas sostenibles para la conservación.

En este sentido, se hace indispensable contratar la adquisición de elementos fotovoltaicos para la implementación de procesos de sistemas sostenibles y acuerdos con familias campesinas en las áreas protegidas de la Dirección Territorial Orinoquia, que permitan llevar a cabo la implementación de sistemas productivos sostenibles en el marco de los acuerdos de conservación y bienestar que se formalizarán en la presente vigencia con familias campesinas que habitan al interior de las áreas protegidas y en territorio colindante. La ejecución de estas acciones contribuirá a reducir presiones que afectan los ecosistemas estratégicos y a portar a las metas del Plan Nacional Desarrollo relacionadas a frenar la deforestación.

A continuación, se detalla la necesidad y proyección técnica por cada una de las áreas protegidas que requieren la implementación de sistemas fotovoltaicos para la implementación de procesos de sistemas sostenibles y acuerdos con familias campesinas en las áreas protegidas de la Dirección Territorial Orinoquia.

El DNMI Cinaruco adelantará la liberación de 450 hectáreas procesos de restauración mediante la suscripción de 5 acuerdos de conservación y sistemas sostenibles con familias campesinas llaneras y el fortalecimiento de tres (3) viveros, para la propagación del material vegetal nativo requerido en los procesos de restauración ecológica y sistemas sostenibles para la conservación.

De acuerdo con ello, se hace indispensable contratar la adquisición de elementos de sistemas fotovoltaicos, que permitirá la implementación de estrategias que promueven el desarrollo de sistemas productivos sostenibles, para mantener la coexistencia sociedad-naturaleza, y lograr así, el restablecimiento del entorno que es esencial para salvaguardar los servicios ecosistémicos de los cuales se benefician las familias campesinas llaneras que habitan al interior del DNMI Cinaruco. Esto es posible mediante la liberación de 450 hectáreas en restauración ecológica (activa y pasiva), estrategia de manejo que incluye el aislamiento con cercas eléctricas para el fortalecimiento de sistemas productivos al interior del DNMI Cinaruco, acueductos ganaderos con sistemas fotovoltaicos, potreros y conucos, que minimizarán la degradación del ambiente y mejora la economía y bienestar de las familias campesinas.

El PNN El Tuparro tiene proyectado adelantar la suscripción de cinco (5) acuerdos de conservación con familias campesinas al interior del área protegida; con este propósito se concertaron las implementaciones a desarrollar en el marco de la restauración ecológica (conservación) y su bienestar, entre las cuales se encuentra la implementación de sistemas fotovoltaicos.

De acuerdo con ello, el Parque requiere contratar elementos para establecer sistemas fotovoltaicos para el bienestar de las familias campesinas que habitan al interior del área protegida, como parte de las acciones de acercamientos que permita recuperar y fortalecer la confianza y gobernabilidad en el territorio.

PNN Tinigua ha avanzado desde el diagnóstico hasta la definición de las iniciativas territoriales apoyados con recursos DLS – UE, permitiendo implementar acciones de restauración ecológica participativa para la conservación, reduciendo el porcentaje de área alterada y aportando a la conectividad (estructura, composición y función) del área protegida y su zona de influencia, así mismo fortaleciendo la complementariedad y la corresponsabilidad con actores relacionados al área protegida, a partir de la construcción participativa de estrategias hacia la conservación.

Considerando además que el Parque Nacional Natural Tinigua se encuentra próximo al Distrito de Manejo Integrado Ariari-Guayabero, el cual presenta afectación por el fenómeno de deforestación que altera la conectividad ecológica de los ecosistemas de la zona y, repercute directamente en el estado de los VOC del área protegida, por lo que es indispensable el trabajo con las comunidades campesinas que habitan allí.

En el marco del proyecto de inversión, la Dirección territorial Orinoquia proyectó para la vigencia 2024 compromisos dirigidos a fortalecer

acuerdos firmados en el año 2021, a través de un "otro sí" con las familias firmantes para el año 2021, este fortalecimiento contribuirá al fortalecimiento de los ejercicios de gobernanza que adelanta el área protegida con el fin de disminuir las presiones que afectan los valores objetos de conservación, generando confianza y credibilidad en las comunidades y promoviendo la conectividad ecosistémica del área protegida con su zona de influencia.

Estás familias se ubican en el municipio de La Macarena (Meta), en las veredas Los Andes, El vergel, Los Alpes, El progreso, La cabaña, predios ubicados en zonas de influencia del área protegida y en el Área de Manejo Especial (AMEM) -DMI Ariari Guayabero, jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -Cormacarena.

De acuerdo con lo anterior, el Parque Nacional Natural Tinigua requiere realizar la adquisición de materiales para establecimiento de tratamientos de usos sostenibles con las comunidades campesinas enfocados a la conservación y el manejo del recurso hídrico y la liberación de áreas para adelantar procesos de restauración y conservación, repercutiendo además en el buen vivir campesino.

Para la vigencia de 2024, el Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena a través de la línea de Relacionamiento Campesino, continúa el diálogo con las comunidades en los municipios de Mesetas, San Juan de Arama, Vista Hermosa y La Macarena. El objetivo es fortalecer y construir acuerdos de conservación con un enfoque diferencial, territorial y participativo que garantice tanto la conservación de los ecosistemas como el bienestar de las familias campesinas, promoviendo sus derechos en armonía y equilibrio con el ambiente.

Se proyecta la implementación de 20 acuerdos de conservación con bienestar con familias campesinas dentro del Área Protegida y en el territorio colindante. Estos acuerdos responderán a procesos de Restauración Ecológica Participativa, manejo del recurso hídrico, dotación para emprendimientos de ecoturismo, en la gobernanza y la participación comunitaria.

De acuerdo con el proceso de caracterización de los sistemas de producción realizado por el equipo del PNN Chingaza con la participación de las familias campesinas se concluyó: que los sistemas de producción de los municipios de Choachí, Fomeque (Cundinamarca) y San Juanito, El Calvario (Meta); se caracterizan por ser fincas campesinas tradicionales de minifundio y microfundio, destinadas desde hace varias décadas a la pequeña ganadería bovina de doble propósito y en un porcentaje mucho menor a la agricultura. "Estos sistemas productivos están influenciados por las transformaciones territoriales generadas por la creación del PNN Chingaza y el Sistema de Abastecimiento de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá Chingaza, antiguamente las familias campesinas combinaban la producción agrícola con la ganadería, establecían sus cultivos y pastaban el ganado en la zona de páramo y subpáramo, en donde tienen varios predios, que con la declaración del PNN Chingaza y la Reserva Forestal Protectora Rio Blanco – Rio Negro se prohibieron estos usos agropecuarios y las familias se establecieron en otros predios de menor tamaño en la parte baja; desde entonces han venido alternando la actividad agrícola diversificada a pequeña escala y a la pequeña ganadería bovina", actividades con las que aseguran el sustento para sus núcleos familiares.

En lo que respecta a los Acuerdos de Voluntades, el lineamiento Institucional de Sistemas Sostenibles para la Conservación (SSC) del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, adoptado mediante Resolución No 0364 del 19 de octubre de 2012, impulsa procesos de ordenamiento del territorio que se apoyan en la implementación de prácticas sostenibles, arreglos productivos alternativos, acciones de restauración, y en la concertación de acuerdos de uso y manejo adecuado del suelo, con familias y organizaciones sociales, para contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales y el logro de los objetivos de conservación de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Entre el diagnóstico predial de las 91 familias caracterizadas entre el año 2019 y 2023, se identificó un solo tipo de sistema de producción: Sistema de producción de pequeña ganadería bovina tradicional, doble propósito y bajo modelo micro vertical que se caracteriza por su orientación doble propósito, prácticas tradicionales, pocos animales por familia, mínima rotación de potreros, bajo nivel tecnológico y de infraestructura. En este sector las presiones hacia el área protegida se relacionan con la actividad ganadera que aún se mantiene en las zonas altas en algunos momentos de la rotación del ganado. Adicionalmente, en este sector se han identificado conflictos y tensiones por la interacción de las comunidades con el Oso Andino, debido a los ataques del Oso a los animales domésticos (especialmente el ganado

bovino) que hacen parte de la economía familiar campesina.

En los análisis realizados por el equipo del PNN Chingaza durante el años 2019 al 2023, se identificó que la conectividad del área protegida con otras áreas protegidas y ecosistemas estratégicos de la región central es baja debido a las dinámicas aceleradas de transformación del territorio, así mismo se concluyó que la conservación del área protegida depende en gran medida de los procesos y acciones de planeación y gestión ambiental que se desarrollen en el área de influencia y a la gestión articulada con diversos actores del territorio. Las presiones identificadas en este sector están asociadas al monocultivo de fríjol bajo el modelo de producción convencional y a la ganadería de pequeña escala en las zonas altas, cerca al límite del área protegida.

De acuerdo con los análisis realizados por el equipo del PNN Chingaza, se concluyó que la gestión del manejo en este sector debe enfocarse hacia herramientas del paisaje que contribuyan en mejorar la conectividad ecológica y la reconversión de sistemas productivos convencionales hacia sistemas de producción sostenibles y sustentables, que contribuyan al ordenamiento ambiental y productivo del territorio. Por lo anterior, es esencial impulsar procesos que involucren de manera directa a las comunidades campesinas y las instituciones locales, en este sentido se identifican algunos elementos claves para la gestión del núcleo; la estrategia de sistemas sostenibles para la conservación, la suscripción de Acuerdos de Voluntades para la conservación, la conectividad ecológica y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental.

En el proceso de planificación y concertación con 90 familias campesinas de los municipios Choachí y Fomeque en el departamento de Cundinamarca, así mismo en San Juanito y El Calvario municipios del departamento del Meta, se determinó que los Acuerdos de Voluntades y Sistemas Sostenibles de Conservación a implementar tienen el objetivo de “fortalecer emprendimientos locales mediante iniciativas sostenibles y la conservación de microcuencas para contribuir al buen vivir de familias campesinas asentadas en zonas colindantes al PNN Chingaza y a la conectividad ecológica del área protegida en los municipios anteriormente mencionados.

Las acciones para implementar se enmarcan en los siguientes componentes: 1) Autosuficiencia alimentaria y la generación de ingresos de las familias campesinas mediante modelos sostenibles y el impulso a emprendimientos locales; 2) Acciones de conservación (preservación y restauración) con enfoque de microcuenca en zonas aledañas al PNN Chingaza; 3) Fortalecimiento de capacidades para la gobernanza ambiental.

De acuerdo con lo anterior, el Parque Nacional Natural Chingaza requiere la adquisición de cercas Eléctricas con sistema fotovoltaico para la implementación de Sistemas Sostenibles de Conservación y los acuerdos de voluntades, Restauración Ecológica y viveros en el área protegida y su zona de influencia.

En virtud de lo anterior, se requiere la adquisición de elementos de sistemas fotovoltaicos para la implementación de los acuerdos de conservación y sistemas sostenibles con las familias campesinas en las áreas protegidas y su territorio colindante de la Dirección Territorial Orinoquia.

Estas necesidades se encuentran soportadas en la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2024, favoreciendo el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y los compromisos del Plan Estratégico Institucional de la Entidad y del sector, conforme a los compromisos programados como entidad.

Teniendo en cuenta que los Bienes a adquirir en el presente proceso son de características técnicas uniformes y de común utilización y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, es por ello que una vez revisado el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co se determinó que aunque existe un acuerdo marco de precios vigente para la compra de ***“SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS***”, la entidad evidencia una vez verificado este segmento el cual se encuentra publicado en el minisitio del AMP, mediante el archivo denominado “Catálogo SSFV_v2”,

que no existe disponibilidad de oferta que cumpla con todos los elementos y características requeridas para satisfacer las necesidades actuales de las áreas protegidas. En consideración a lo anterior, el presente proceso de contratación se realizará por Subasta Inversa electrónica.

Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.2 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.3 Comunicaciones

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Selección deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES” si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones. En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico. La entidad por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II. En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad _secop_ii.pdf. La Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico contratos2.dtor@parquesnacionales.gov.co - contratos2.dtor@parquesnacionales.gov.co, con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

1.4 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.5 Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.6 Documentos

Forman parte integral de la presente contratación:

- Certificados de disponibilidad presupuestal
- Aviso de convocatoria
- El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos.
- Auto de Apertura de la Selección Abreviada
- Pliego de condiciones
- Las adendas y comunicaciones que expida Parques Nacionales Naturales de Colombia en desarrollo del presente proceso de selección.
- Acta de cierre y apertura de las propuestas
- Propuestas con todos sus anexos
- Informes de verificación de los requisitos habilitantes.
- Acta de subasta electrónica
- Auto adjudicación
- Contrato
- Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso

1.7 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto

en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Parque Nacionales y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a Parque Nacionales por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

1.8 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del **ANEXO 1 – FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** al presente documento, en la cual se han incorporado las características de los bienes requeridos por la entidad, lugares de entrega, cantidades y demás aspectos relacionados que le permite a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

1.9 Clasificación UNSPSC

1.10

La prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
39121100	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Centros de control y distribución y accesorios
39121000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Equipamiento para distribución y conversión de

	e Iluminación		alimentación
40101600	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Circulación del aire y piezas y accesorios
39121400	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39111500	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación de interiores y artefactos
31201500	Componentes y Suministros de Manufactura	Adhesivos y selladores	Cinta adhesiva
26131500	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Generación de energía	Centrales eléctricas
39122200	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Interruptores eléctricos y accesorios
26121600	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Alambres, cables y arneses	Cables eléctricos y accesorios
60104900	Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de física de electricidad
39121700	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Ferretería eléctrica y suministros
31162400	Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Fijadores varios
78101800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera

1.11 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, El presupuesto oficial asignado está proyectado por la suma **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($433.530.952), incluido** IVA y descuentos de ley.

1.12 Forma de pago

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor del contrato una vez sean

entregados los bienes solicitados por la entidad en las respectivas áreas previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente y acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA, junto con el soporte de paz y salvo que acredite que se encuentra al día en el pago de cualquier tipo de impuestos, aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para los pagos de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 009 de 17 de septiembre de 2020 y demás normatividad vigente.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

1.13 Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución será de SESENTA (60) DIAS contado a partir del del perfeccionamiento del contrato y aprobación de pólizas en la plataforma secop II.

1.14 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO DE CDP: 22624
CONSECUTIVO PAA: OR02-P3202031-005
ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA
CUENTA: INVERSIÓN
RECURSO: 20
PROYECTO DE INVERSIÓN: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA TASA POR USO DE AGUA PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA NACIONAL_FONAM
PRODUCTO: DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS CON ACUERDOS DE USO, OCUPACIÓN Y TENENCIA EN LAS ÁREAS PROTEGIDAS.
OBJETO DEL GASTO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-03-09-01
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES
SUB-CLASE: 3899
TITULO: Otros artículos
VALOR TOTAL: $ 50.000.000

NÚMERO DE CDP: 26324
CONSECUTIVO PAA: OR00-P3202053-001
ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT: 901.037.393-8

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA
CUENTA: INVERSIÓN
RECURSO: 20
PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD_FONAM
PRODUCTO: DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS
OBJETO DEL GASTO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-03-09-01
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES
SUB-CLASE: 3899
TITULO: Otros artículos
VALOR TOTAL: $314.759.885

NÚMERO DE CDP: 26324
CONSECUTIVO PAA: OR01-P3202060-006
ENTIDAD: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES
NIT: 901.037.393-8
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA
CUENTA: INVERSIÓN
RECURSO: 20
PROYECTO DE INVERSIÓN: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD_FONAM
PRODUCTO: SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS
OBJETO DEL GASTO: TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-03-09-01
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: A PRODUCTORES DE MERCADO QUE DISTRIBUYEN DIRECTAMENTE A LOS HOGARES
SUB-CLASE: 3899
TITULO: Otros artículos
VALOR TOTAL: $ 75.456.289
OBJETO: Adquisición de elementos de sistemas fotovoltaicos para la implementación de los acuerdos de conservación y sistemas sostenibles con las familias campesinas en las áreas protegidas y su territorio colindante de la Dirección Territorial Orinoquia.

1.15 Lugar de ejecución del contrato

Los elementos de sistemas fotovoltaicos para la implementación de los acuerdos de conservación y sistemas sostenibles con las familias campesinas en las áreas protegidas y su territorio colindante de la Dirección Territorial Orinoquia se deben entregar y descargar en los siguientes sitios establecidos por cada área protegida junto con las cantidades que se establecen a continuación:

DISTRITO NACIONAL DE MANEJO INTEGRADO CINARUCO:

El Distrito Nacional de Manejo Integrado Cinaruco tiene programado un (01) solo punto de entrega en el área urbana del Municipio de Cravo Norte, departamento de Arauca en la dirección calle 2 # 06-04 barrio Centro; con coordenadas: 6°17'57.00"N – 70°12'17.69"O. La ruta de acceso terrestre al punto programado de entrega para el DNMI Cinaruco se describe continuación:

Punto de partida desde la ciudad de Villavicencio del departamento del Meta, para lo cual se debe tomar la vía nacional que conduce hacia el departamento de Casanare pasando por los municipios de Villanueva, Yopal (capital del departamento del Casanare), Paz de Ariporo, Hato Corozal continuando por la vía pasando el Puente del río Casanare en Puerto San Salvador jurisdicción del departamento de Arauca, continuando hasta llegar a la cabecera municipal de Tame y se sigue por la vía que conduce a la capital del departamento

de Arauca (181 km) y 40 km antes se desvía hacia la derecha por una vía que se encuentra en regular estado sin pavimentar hasta el kilómetro 81 donde se ubica el área urbana del municipio de Cravo Norte.

Los bienes que serán entregados para el DNMI Cinaruco en la dirección mencionada anteriormente, son:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	Alambre cerca eléctrica alto carbono 1070m Calibre 14 Rollo x 25kg	Rollo	18
2	Tensor metálico para cerca eléctrica de 500 metros Paquete x 10 unidades	Paquete	9
3	Cable Solar 8 AWG VERDE, Cable unifilar 16mm2, de cobre electrolítico estañado flexible, temperatura máxima del conductor 120°C, condiciones de instalación: AL AIRE	Metro	203
4	Cable Solar 10 AWG NEGRO, Cable unifilar 10mm2,de cobre electrolítico estañado flexible, temperatura máxima del conductor 120°C, condiciones de instalación: AL AIRE	Metro	195
5	Cable Solar 10 AWG ROJO, Cable unifilar 10mm2,de cobre electrolítico estañado flexible, temperatura máxima del conductor 120°C, condiciones de instalación: AL AIRE	Metro	195
6	Aislador para cerca tipo pera Inicio - Fin Ec paquete x 25 Unidades.	Paquete	9
7	Caja Metálica de Paso de 15 X 15 X 10 Cm, con pintura electroestatica. Normativa RETIE vigente.	Unidad	11
8	Conectores RETIE MC4. Conector macho; conector hembra; clip metálico para ensamble Cable unifilar 10mm2 Compatible con el conector paralelo. Presentación en Par.	Unidad	18
9	Descargador Sobretensiones 600V 20kA Solar - 2Polos, Máxima tensión PV: 600V, Corriente nominal de descarga: 10kA, Corriente más alta de descarga: 20kA y Tiempo de reacción: ≤ 25 ns.	Unidad	11
10	Desviador de rayos para cerca eléctrica en Espiral de dos electrodos, empalmes y tornillería	Unidad	7
11	Interruptor automatico Bipolar Dc 25A 2 polos, riel DIN 35mm, Protección DC para aplicaciones Fotovoltaicas hasta 200VDC. Dimensiones:90mm x 36mm x 76mm, Disipación de potencia: 2.5w, Ciclo de vida: 10.000 maniobras.	Unidad	11
12	Kit Cerca Eléctrica Solar 80km- panel solar 60W - Alcance de 90 hectáreas, con gabinete de protección.	Unidad	3
13	Kit Entrada + Salida Tanque Plástico (Flanche Tapon Spud Pvc 2 Pulgd Rosca Larga P Tanque) Diametro: 2" pulg, Material: polipropilenoileno, certificación: NTC 4897/ Rosca NPT 3829	Unidad	18
14	kit Estructura cubierta metalica para 4 Paneles Fotovoltaicos	Unidad	9
15	Kit solar para Energizadores, Kilometros: 220, Alcance hectareas: 220 Panel: 100 W, Bateria: 55 ah y Controlador:20W	Unidad	7
16	Panel Solar Policristalino de 340W con valores de voltaje, corriente, peso y medidas ligeramente diferentes que no afectan su desempeño y obedecen netamente a variaciones de cada fabricante: Voltaje Máxima potencia: 38,37, Amperios Máximos de salida IPM: 8,86 A, Corriente en corto circuitos ISC: 9,24 A, Voltaje en circuito abierto: 46,55 V, Voltaje de trabajo de panel solar: 24V. Peso del panel solar: 22,8 kg Dimensiones del panel solar: 1956 x 992 x 40 mm	Unidad	44
19	Tablero Para Breaker De Riel 4C Bifásico, Largo (mm): 136, Ancho (mm): 211, Profundidad (mm): 67 y Numero de fases: 1-2	Unidad	9

PARQUE NACIONAL NATURAL TINIGUA

El Parque Nacional Natural Tinigua tiene programado un (01) solo punto de entrega ubicado en el caserío el Vergel del Municipio de la Macarena, coordenada Latitud: N 2º 11' 31'' – Longitud: W 73º 57' 27´´

La ruta de acceso terrestre al punto programado de entrega para el DNMI Cinaruco se describe continuación:

Partiendo desde la ciudad de Bogotá llegando hasta la ciudad de Florencia, luego al municipio de San Vicente del Caguán (Caquetá) realizando el recorrido por vía pavimentada, con aproximadamente 15 horas de movilidad. De aquí en adelante la vía es destapada y se pasa por los poblados de: los pozos, El Retiro, La Sombra y el caserío La Cristalina, luego se llega a la Inspección de San Juan del Lozada, siguiendo la ruta para el municipio de la Macarena. Los elementos se descargan en el caserío el Vergel coordenada LATITUD: N 2º 11' 31'' – LONGITUD: W 73º 57' 27´´; este último tramo dura aproximadamente 4 horas y 19 minutos con un kilometraje vial de 139 kilómetros.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
8	Conectores RETIE MC4. Conector macho; conector hembra; clip metálico para ensamble Cable unifilar 10mm2 Compatible con el conector paralelo. Presentación en Par.	Unidad	18
10	Desviador de rayos para cerca electrica en Espiral de dos electrodos, empalmes y tornillería	Unidad	9
17	Panel Solar 500W Deep Blue 3.0 monocristalino. Potencia máxima (PMAX): 500W. Tensión de corriente máxima (VMPP): 38,53 V. Potencia máxima de salida (IMPP): 13.04A. Voltaje de circuito abierto (VOC): 45,59 V. Corriente de cortocircuito (ISC): 13,93 A.	Unidad	18
20	Inversor Onda Pura 1500W 24V	Unidad	9
21	Batería Solar 200ah/12v Ciclo Profundo Gel, libre de mantenimiento.	Unidad	18
22	Estructura Cubierta Metálica 2 paneles KH915 es un tipo de estructura para poder situar los paneles solares sobre una superficie de cubierta metálica o panel de sandwich. Para el anclaje de los paneles a la Estructura Cubierta Metálica 2 paneles KH915, se incluyen los presores laterales y centrales para que queden bien sujetos. Este modelo de Estructura es apto para todo tipo y tamaño de paneles, desde paneles de 36 células y 12V hasta los modelos más grandes de 550W. Los presores regulables admiten paneles de cualquier tipo de grosor de marco.	Kit	9
23	Controlador Carga MPPT 100/30.	Unidad	9
24	Cable encauchetado. Referencia 3*12 mm2; usos exteriores e interiores; material multifilar cobre. Normativa RETIE	Metro	360
25	Clavija En Caucho Polo A Tierra Soporte Metálico de 16 Am	Unidad	9
26	Caja de protección metálica de 2 breakers.	Unidad	45
27	Conectores en Paralelo 2 paneles FV MC4 Flexible.	Unidad	9
28	Sistema polo a tierra varilla de cobre copperweld Cu - Cu 5/8"x8' 2.40 metros.	Unidad	9
29	Alambre multifilar color verde # 12. Certificado RETIE	Metro	270
30	Rosetas octagonales en pvc	Unidad	36
31	Tomacorriente Doble Miluz 2p+t 15 A 250 V con 2 polo a tierra	Unidad	18
32	Interruptor Doble, 10 A, 250 V certificado RETIE	Unidad	9
33	Interruptor sencillo, 10A, 250 V Certificado RETIE	Unidad	18

34	Caja plastica octagonal	Unidad	45
35	Cajas plásticas rectangulares de 4x2 en pvc para cada interruptor	Unidad	36
36	Cajas plásticas rectangulares de 4x4 en pvc para cada interruptor	Unidad	18
37	Grapa Para Cable Dúplex Recta Cuadrada Blanca 9mm X40 unds	Caja	18
38	Rollo de Cinta Aislante Color Negro 18mm x 18m	Rollo	9
39	Cable Unifilar 6 mm2 Solar ZZ-F Rojo 1,5kV. Con normatividad vigente (RETIE)	Metro	99
40	Cable Unifilar 6 mm2 Solar ZZ-F Negro 1,5kV. Con normatividad vigente (RETIE)	Metro	99
41	Desconectador de baterías 600A cuenta dos modalidades ON y OFF, y con una potencia de arranque de 2500A durante 5 segundos	Unidad	9
42	Cable de Interconexión de Baterías. Cable de 50mm de grosor de interconexión para baterías solares con terminal de ojo de acuerdo al diametro del borne de la bateria . Largo 50 cm. Color negro. con normatividad vigente (RETIE)	Unidad	9
43	Cable de Interconexión de Baterías. Cable de 50mm de grosor de interconexión para baterías solares con terminal de ojo de acuerdo al diametro del borne de la bateria . Largo 50 cm. Color rojo.	Unidad	9
44	Terminal de Ojo- Cable 10mm, Ojo 10mm. está preparado para usarse con cableado de 10 mm de sección y para un tornillo de 10 mm de diámetro. Se trata de un terminal de ojo duradero y preparado para poder suportar altas temperaturas, erosión y humedad.	Unidad	54
46	Portafusible 1000VDC 10x38 con fusible DC 25A 10x38 1000VDC. Está fabricado con un material autoextinguible que hace que la seguridad aumente, ya que cuando detecta alguna incidencia hace que el fusible se accione. Su funcionamiento es fácil y manejable. El portafusible es compatible con fusibles de hasta 30A de alto voltaje o 1000V, siempre y cuando las dimensiones sean de 10x38.	Unidad	9
47	Breaker Solar DC 2X25A 500V.	Unidad	18
48	Varilla Cerca Móvil con dimensiones 140 × 1.5 cm ,Altura 1.40m, Material Hierro macizo	Unidad	100
49	Aislador Para Cerca Eléctrica paquete por 100 unidades. Caracteristicas: Diámetro del agujero donde se ubica la varilla: 13 milímetros. Estos aisladores sirven hasta para una varilla de media pulgada Material: Polipropileno, resistencia a los rayos UV. Tensión nominal: 18.000 voltios. 8. Resistencia a la tracción: Límite elástico: 36 (MN/m²) - Carga de rotura: 36 (MN/m²) 9. Medidas una pieza: 5.5x5.5x5.5 centímetros Peso: 22.5 gramos. 10. Medidas de todo el paquete: 30x23x13.5 centímetros Peso: 1.125 kilos	Paquete	1
50	Hilo - Cordón Electro Plástico Cerca Eléctrica 200m	Rollo	4
51	Impulsor Cerca Electrica Solar 12 V 75km 45 Ha. Caracteristicas Voltaje de salida: 15.000 V. Tarjeta en fibra de vidrio. Conectores de salida (rojo y negro) en acero inoxidable y plástico. polietileno. Planos de instalación. Alto desempeño y ahorro de energía. Tecnología Micro-Tech Protect: Elimina el fusible ya que posee un sistema de protección electrónico inteligente, formando un escudo protector contra corto circuito o sobre carga de energía iniciado por la fuente de alimentación. Energía: 2.5 Julios. Capacidad: 75 km. Consumo de energía:5 wh	Unidad	1
52	Aislador tensor esquinero	Unidad	12
53	Aislador Para Cerca Eléctrica Porta Manigueta	Unidad	3
54	Aislador Para Cerca Eléctrica Manigueta	Unidad	3
55	Llave Para Cerca Electrica Boca Fija Tensor	Unidad	1

56	DPS DC SOLAR 20KVA 2P 600V 20KVA 2 Polos. Se utiliza para controlar picos de tensión. Se ubica sobre cada cable que va al panel solar del controlador del inversor.	Unidad	9
57	Caja Sobreponer 8 Polos. Tablero de Distribución de Sobreponer 8 polos se encarga de proteger la instalación eléctrica.	Unidad	9
58	Tuberia eléctrica PVC 1/2 pulgada. 3m	Unidad	90
59	Codo galvanizado 1/2 pulgada	Unidad	18
60	Curvas PVC 1/2 pulgada	Unidad	72
61	Tubo Conduit EMT 1/2 x 3 Metros	Unidad	9
62	Abrazadera Metálica Tipo Acerada 1/2 Paquete X 100 Unidades	Paquete	9
63	Gabinete para las dos baterías 120cmx70cmx50cm (altoxanchoxfondo)	Unidad	9
65	Breaker 2 Polos 25A UL NB1.	Unidad	9
66	Tornillería goloso de 8 x 1/2" para fijar abrazaderas, paquete de 50 unidades	Paquete	9
67	Tornillos M6 para Rack Paquete 50 Unidades para fijar elementos del gabinete.	Paquete	9

PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA DE LA MACARENA

El Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena tiene programado tres (03) puntos de entrega los cuales son:

Punto de entrega 1. Caserío de la Vereda La Argentina, municipio de Mesetas, Departamento del Meta: Desde el Municipio de Villavicencio por la vía nacional que conduce hacia el Municipio de Granada (Meta) trayecto de 2 horas por vía pavimentada. Desde allí tomar la vía que conduce al Municipio de Mesetas con distancia de 50 Km, en el casco Urbano tomar la vía nacional que conduce al Municipio de Uribe (Meta) desviándose en el Km 4 a mano izquierdo a la vereda La Argentina por vía destapada 20 kilómetros pasando por las escuelas de la vereda La Libertad, San Antonio, La marina y finalmente llegando a la vereda La Argentina. Coordenadas 3°15'57.86" N 73°59'30.0" O.
Punto de entrega 2. Municipio La Macarena, departamento del Meta - sede la Macarena: La entrega se realizará en las coordenadas 02°11'2,45" N 073° 47'11.45" W municipio de La Macarena. Tomando como punto de partida la ciudad de Villavicencio hacia el Municipio de La Macarena, existen dos vías de acceso:
1. Por vía terrestre cruzando por Bogotá, Neiva y San Vicente del Caguán, desde este último al Municipio de La Macarena la vía se encuentra destapada, el tiempo de recorrido es de dos (02) días.
2.Vía aérea: Avión DC-3 Transporte de carga cada 8 días.
Punto de entrega 3. Vereda Maracaibo, municipio de Vista Hermosa, departamento del Meta: Desde el Municipio de Villavicencio por la vía nacional que conduce hacia el Municipio de Granada (Meta) trayecto de 2 horas por vía pavimentada. Desde allí tomar la vía que conduce al Municipio de San Juan de Arama con distancia de 38 Km, en el casco Urbano tomar la vía que conduce al Municipio de Vista Hermosa (Meta) con distancia de 31 km, en el casco Urbano desviarse por la vía que conduce a la vereda Puerto Lucas, luego pasar por la vereda La Albania y continuar hasta llegar a la vereda Maracaibo, el cual es un recorrido de 18 km por carretera destapada. Coordenadas: 3°00'56.86" N, 73°50'27.07".

Los bienes que serán entregados al PNN Sierra de la Macarena, en los sitios citados anteriormente, se detallan a continuación junto con las cantidades correspondientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOAL REQUERIDA	Punto de entrega 1. Caserío de la Vereda La Argentina, municipio de Mesetas, Departamento del Meta	Punto de entrega 2. Municipio La Macarena, departamento del Meta	Vereda Maracaibo, municipio de Vista Hermosa, departamento del Meta
4	Cable Solar 10 AWG NEGRO, Cable unifilar 10mm2,de cobre electrolítico estañado flexible, temperatura máxima del conductor 120°C, condiciones de instalación: AL AIRE	Metro	**27**	12		15
5	Cable Solar 10 AWG ROJO, Cable unifilar 10mm2,de cobre electrolítico estañado flexible, temperatura máxima del conductor 120°C, condiciones de instalación: AL AIRE	Metro	**27**	12		15
8	Conectores RETIE MC4. Conector macho; conector hembra; clip metálico para ensamble Cable unifilar 10mm2 Compatible con el conector paralelo. Presentación en Par.	Unidad	**26**	8	8	10
18	Panel solar 555wp monocristalino. Potencia máx. (Pmax) 555 Wp. Tensión a potencia máx. (Vmp) 41.7 V. Corriente a potencia máxima (Imp) 13.31 A. Tensión en circuito abierto (Voc) 50.3 V Corriente de cortocircuito (Isc) 14.07 A. Eficiencia del módulo 21.48% Dimensiones: 2278 X 1134 X 30 mm	Unidad	**26**	8	8	10
21	Batería Solar 200ah/12v Ciclo Profundo Gel, libre de mantenimiento.	Unidad	**18**	8		10
22	Estructura Cubierta Metálica 2 paneles KH915 es un tipo de estructura para poder situar los paneles solares sobre una superficie de cubierta metálica o panel de sandwich. Para el anclaje de los paneles a la Estructura Cubierta Metálica 2 paneles KH915, se incluyen los	Kit	**13**	4	4	5

	presores laterales y centrales para que queden bien sujetos. Este modelo de Estructura es apto para todo tipo y tamaño de paneles, desde paneles de 36 células y 12V hasta los modelos más grandes de 550W. Los presores regulables admiten paneles de cualquier tipo de grosor de marco.					
23	Controlador Carga MPPT 100/30.	Unidad	**9**	4		5
27	Conectores en Paralelo 2 paneles FV MC4 Flexible.	Unidad	**18**	8		10
28	Sistema polo a tierra varilla de cobre copperweld Cu - Cu 5/8"x8' 2.40 metros.	Unidad	**9**	4		5
30	Rosetas octagonales en pvc	Unidad	**36**	16		20
31	Tomacorriente Doble Miluz 2p+t 15 A 250 V con 2 polo a tierra	Unidad	**36**	16		20
32	Interruptor Doble, 10 A, 250 V certificado RETIE	Unidad	**36**	16		20
35	Cajas plásticas rectangulares de 4x2 en pvc para cada interruptor	Unidad	**36**	16		20
37	Grapa Para Cable Dúplex Recta Cuadrada Blanca 9mm X40 unds	Caja	**18**	8		10
38	Rollo de Cinta Aislante Color Negro 18mm x 18m	Rollo	**9**	4		5
42	Cable de Interconexión de Baterías. Cable de 50mm de grosor de interconexión para baterías solares con terminal de ojo de acuerdo al diametro del borne de la bateria . Largo 50 cm. Color negro. con normatividad vigente (RETIE)	Unidad	**18**	8		10
44	Terminal de Ojo- Cable 10mm, Ojo 10mm. está preparado para usarse con cableado de 10 mm de sección y para un tornillo de 10 mm de diámetro. Se trata de un terminal de ojo duradero y preparado para poder suportar altas temperaturas, erosión y humedad.	Unidad	**54**	24		30
45	Terminal de Ojo Cable 50mm - Ojo 10mm. Con normatividad	Unidad	**18**	8		10

	vigente (RETIE).					
46	Portafusible 1000VDC 10x38 con fusible DC 25A 10x38 1000VDC. Está fabricado con un material autoextinguible que hace que la seguridad aumente, ya que cuando detecta alguna incidencia hace que el fusible se accione. Su funcionamiento es fácil y manejable. El portafusible es compatible con fusibles de hasta 30A de alto voltaje o 1000V, siempre y cuando las dimensiones sean de 10x38.	Unidad	**9**	4		5
47	Breaker Solar DC 2X25A 500V.	Unidad	**9**	4		5
56	DPS DC SOLAR 20KVA 2P 600V 20KVA 2 Polos. Se utiliza para controlar picos de tensión. Se ubica sobre cada cable que va al panel solar del controlador del inversor.	Unidad	**13**	4	4	5
64	Gabinete eléctrico. Material en lámina galvanizada calibre 20; pintura en polvo base poliéster; dimensiones: 40 x 40 x 20 cm (ancho x alto x profundidad) nivel de protección IP 64; peso 8,9 Kg. Normativa RETIE. Que incluya: 1 Interruptor automático bipolar de 20 A DC. y 1. Interruptor automático bipolar de 15 A DC.	Unidad	**9**	4		5
65	Breaker 2 Polos 25A UL NB1.	Unidad	**9**	4		5
68	Bombillos Luz Led 12V 7watts	Unidad	**72**	32		40
69	Fusible DC 50A 14x51 1000V. con normatividad vigente (RETIE)	Unidad	**9**	4		5
70	Borne de Conexión Carril Din Tierra	Unidad	**9**	4		5
71	Borne de Conexión Carril Din Gris	Unidad	**9**	4		5
72	Tablero de Distribución de Sobreponer 8 polos	Unidad	**13**	4	4	5
73	Cinta Aislante Roja x 18 m	Unidad	**9**	4		5
74	Pinzas En Cobre Set X2 Cables Auxiliares de Iniciar 600amp	Unidad	**36**	16		20
75	Terminales para cable # 12	Unidad	**54**	24		30

76	Breaker de Riel AC 2X20A 230V-6KA	Unidad	**9**	4		5
77	Vigilante Tensión Monofásico 110V 30A	Unidad	**9**	4		5
78	Cable de Cobre Aislado No 10 AWG LIBRE DE HALOGENOS Color rojo	Metro	**90**	40		50
79	Cable de Cobre Aislado No 10 AWG LIBRE DE HALOGENOS Color verde	Metro	**90**	40		50
80	Cable de Cobre Aislado No 10 AWG LIBRE DE HALOGENOS Color Azul	Metro	**90**	40		50
81	Cable Dúplex # 12 rollo 50 m, para instalación de ramal de bombillos y switch, Normativa RETIE	Rollo	**9**	4		5
91	Inversor Onda Pura 1000W 24V. Tensión de entrada: 24V DC. Tensión de salida: 110V AC. Potencia continua: 1000W. Eficiencia: 90%. Dimensiones: 367 x 150 x 76 mm. Con normatividad vigente (RETIE).	Unidad	**9**	4		5

PARQUE NACIONAL NATURAL EL TUPARRO

El área protegida - PNN El Tuparro tiene programada la entrega de los elementos adquirir en la Inspección de policía Garcitas ubicada en el área rural del Municipio Puerto Carreño, departamento del Vichada; con coordenadas 5°28'49,76"N - 67°38'1,26"W.
La ruta de acceso terrestre al punto programado de entrega para el DNMI Cinaruco se describe continuación:

La ruta de acceso para la entrega de los elementos inicia partiendo desde la ciudad de Villavicencio del departamento del Meta hacia el municipio de Puerto Gaitán en el departamento del Meta por vía carreteable aproximadamente 190 kilómetros, desde este punto se desplaza vía fluvial hasta llegar al municipio de puerto Carreño Vichada, seguidamente se continúa desplazando hasta la inspección de policía Garcitas, ubicada en las coordenadas 5°28'49,76"N - 67°38'1,26"W.

Los bienes que serán entregados al PNN El Tuparro, en los sitios citados anteriormente, se detallan a continuación.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
8	Conectores RETIE MC4. Conector macho; conector hembra; clip metálico para ensamble Cable unifilar 10mm2 Compatible con el conector paralelo. Presentación en Par.	Unidad	6
10	Desviador de rayos para cerca eléctrica en Espiral de dos electrodos, empalmes y tornillería	Unidad	3

17	Panel Solar 500W Deep Blue 3.0 monocristalino. Potencia máxima (PMAX): 500W. Tensión de corriente máxima (VMPP): 38,53 V. Potencia máxima de salida (IMPP): 13.04A. Voltaje de circuito abierto (VOC): 45,59 V. Corriente de cortocircuito (ISC): 13,93 A.	Unidad	6
20	Inversor Onda Pura 1500W 24V	Unidad	3
21	Batería Solar 200ah/12v Ciclo Profundo Gel, libre de mantenimiento.	Unidad	6
22	Estructura Cubierta Metálica 2 paneles KH915 es un tipo de estructura para poder situar los paneles solares sobre una superficie de cubierta metálica o panel de sandwich. Para el anclaje de los paneles a la Estructura Cubierta Metálica 2 paneles KH915, se incluyen los presores laterales y centrales para que queden bien sujetos. Este modelo de Estructura es apto para todo tipo y tamaño de paneles, desde paneles de 36 células y 12V hasta los modelos más grandes de 550W. Los presores regulables admiten paneles de cualquier tipo de grosor de marco.	Kit	3
23	Controlador Carga MPPT 100/30.	Unidad	3
24	Cable encauchetado. Referencia 3*12 mm2; usos exteriores e interiores; material multifilar cobre. Normativa RETIE	Metro	120
25	Clavija En Caucho Polo A Tierra Soporte Metálico de 16 Am	Unidad	3
26	Caja de protección metálica de 2 breakers.	Unidad	15
27	Conectores en Paralelo 2 paneles FV MC4 Flexible.	Unidad	3
28	Sistema polo a tierra varilla de cobre copperweld Cu - Cu 5/8"x8' 2.40 metros.	Unidad	3
29	Alambre multifilar color verde # 12. Certificado RETIE	Metro	90
30	Rosetas octagonales en pvc	Unidad	12
31	Tomacorriente Doble Miluz 2p+t 15 A 250 V con 2 polo a tierra	Unidad	6
32	Interruptor Doble, 10 A, 250 V certificado RETIE	Unidad	3
33	Interruptor sencillo, 10A, 250 V Certificado RETIE	Unidad	6
34	Caja plastica octagonal	Unidad	12
35	Cajas plásticas rectangulares de 4x2 en pvc para cada interruptor	Unidad	12
36	Cajas plásticas rectangulares de 4x4 en pvc para cada interruptor	Unidad	6
37	Grapa Para Cable Dúplex Recta Cuadrada Blanca 9mm X 40 unds	Caja	6
38	Rollo de Cinta Aislante Color Negro 18mm x 18m	Rollo	3
39	Cable Unifilar 6 mm2 Solar ZZ-F Rojo 1,5kV. Con normatividad vigente (RETIE)	Metro	33
40	Cable Unifilar 6 mm2 Solar ZZ-F Negro 1,5kV. Con normatividad vigente (RETIE)	Metro	33
41	Desconectador de baterías 600A cuenta dos modalidades ON y OFF, y con una potencia de arranque de 2500A durante 5 segundos	Unidad	3
42	Cable de Interconexión de Baterías. Cable de 50mm de grosor de interconexión para baterías solares con terminal de ojo de acuerdo al diámetro del borne de la batería. Largo 50 cm. Color negro. con normatividad vigente (RETIE)	Unidad	3
43	Cable de Interconexión de Baterías. Cable de 50mm de grosor de interconexión para baterías solares con terminal de ojo de acuerdo al diámetro del borne de la batería. Largo 50 cm. Color rojo.	Unidad	3
44	Terminal de Ojo- Cable 10mm, Ojo 10mm. está preparado para usarse con cableado de 10 mm de sección y para un tornillo de 10 mm de diámetro. Se trata de un terminal de ojo duradero y preparado para poder suportar altas temperaturas, erosión y humedad.	Unidad	18

46	Portafusible 1000VDC 10x38 con fusible DC 25A 10x38 1000VDC. Está fabricado con un material autoextinguible que hace que la seguridad aumente, ya que cuando detecta alguna incidencia hace que el fusible se accione. Su funcionamiento es fácil y manejable. El portafusible es compatible con fusibles de hasta 30A de alto voltaje o 1000V, siempre y cuando las dimensiones sean de 10x38.	Unidad	3
47	Breaker Solar DC 2X25A 500V.	Unidad	6
56	DPS DC SOLAR 20KVA 2P 600V 20KVA 2 Polos. Se utiliza para controlar picos de tensión. Se ubica sobre cada cable que va al panel solar del controlador del inversor.	Unidad	3
57	Caja Sobreponer 8 Polos. Tablero de Distribución de Sobreponer 8 polos se encarga de proteger la instalación eléctrica.	Unidad	3
58	Tubería eléctrica PVC 1/2 pulgada. 3m	Unidad	30
59	Codo galvanizado 1/2 pulgada	Unidad	6
60	Curvas PVC 1/2 pulgada	Unidad	24
61	Tubo Conduit EMT 1/2 x 3 Metros	Unidad	3
62	Abrazadera Metálica Tipo Acerada 1/2 Paquete X 100 Unidades	Paquete	3
63	Gabinete para las dos baterías 120cmx70cmx50cm (alto x ancho x fondo)	Unidad	3
65	Breaker 2 Polos 25A UL NB1.	Unidad	3
66	Tornillería goloso de 8 x 1/2" para fijar abrazaderas, paquete de 50 unidades	Paquete	3
67	Tornillos M6 para Rack Paquete 50 Unidades para fijar elementos del gabinete.	Paquete	3
68	Bombillos Luz Led 12V 7watts	Unidad	12

PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA

El área protegida - PNN Chingaza tiene programada la entrega de los elementos adquirir en el Municipio de Fómeque - Vereda Quebrada Blanca, sector La Paila Finca El Cristal, Latitud N 4°29'56.61"N - Longitud: 73°46'44.35"O.

Los bienes que serán entregados al PNN Chingaza, en los sitios citados anteriormente, se detallan a continuación.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
10	Desviador de rayos para cerca electrica en Espiral de dos electrodos, empalmes y tornillería	Unidad	2
18	Panel solar 555wp monocristalino. Potencia máx. (Pmax) 555 Wp. Tensión a potencia máx. (Vmp) 41.7 V. Corriente a potencia máxima (Imp) 13.31 A. Tensión en circuito abierto (Voc) 50.3 V Corriente de cortocircuito (Isc) 14.07 A. Eficiencia del módulo 21.48% Dimensiones: 2278 X 1134 X 30 mm	Unidad	4
20	Inversor Onda Pura 1500W 24V	Unidad	2
21	Batería Solar 200ah/12v Ciclo Profundo Gel, libre de mantenimiento.	Unidad	4

22	Estructura Cubierta Metálica 2 paneles KH915 es un tipo de estructura para poder situar los paneles solares sobre una superficie de cubierta metálica o panel de sandwich. Para el anclaje de los paneles a la Estructura Cubierta Metálica 2 paneles KH915, se incluyen los presores laterales y centrales para que queden bien sujetos. Este modelo de Estructura es apto para todo tipo y tamaño de paneles, desde paneles de 36 células y 12V hasta los modelos más grandes de 550W. Los presores regulables admiten paneles de cualquier tipo de grosor de marco.	Kit	2
28	Sistema polo a tierra varilla de cobre copperweld Cu - Cu 5/8"x8' 2.40 metros.	Unidad	4
48	Varilla Cerca Móvil con dimensiones 140 × 1.5 cm ,Altura 1.40m, Material Hierro macizo	Unidad	480
49	Aislador Para Cerca Eléctrica paquete por 100 unidades. Caracteristicas: Diámetro del agujero donde se ubica la varilla: 13 milímetros. Estos aisladores sirven hasta para una varilla de media pulgada Material: Polipropileno, resistencia a los rayos UV. Tensión nominal: 18.000 voltios. 8. Resistencia a la tracción: Límite elástico: 36 (MN/m²) - Carga de rotura: 36 (MN/m²) 9. Medidas una pieza: 5.5x5.5x5.5 centímetros Peso: 22.5 gramos. 10. Medidas de todo el paquete: 30x23x13.5 centímetros Peso: 1.125 kilos	Paquete	6
51	Impulsor Cerca Electrica Solar 12 V 75km 45 Ha. Caracteristicas Voltaje de salida: 15.000 V. Tarjeta en fibra de vidrio. Conectores de salida (rojo y negro) en acero inoxidable y plástico. polietileno. Planos de instalación. Alto desempeño y ahorro de energía. Tecnología Micro-Tech Protect: Elimina el fusible ya que posee un sistema de protección electrónico inteligente, formando un escudo protector contra corto circuito o sobre carga de energía iniciado por la fuente de alimentación. Energía: 2.5 Julios. Capacidad: 75 km. Consumo de energía:5 wh	Unidad	2
68	Bombillos Luz Led 12V 7watts	Unidad	10
82	Regulador electrónico de voltaje 40 amp	Unidad	2
83	Cable dúplex 2 x 16, rollo x 100 mts	Unidad	1
84	Cable aislador cerca eléctrica – rollo por 50 mts	Unidad	4
85	Cable tipo vehicular para panel solar No 20 x mts	Metro	40
86	Alambre de cobre N°8, * mts	Metro	50
87	Kit compuesto por 10 cajas para enchufes e interruptores, 20 terminales y 20 curvas, todo en pvc de 1/2"	Kit	8
88	Kit de interruptores doble (5), tomacorriente doble (5), rosetas en pvc (5) y tornillos (5 pares)	Kiit	10
89	Cable Guaya En Acero Galvanizado De 3/16 (4.8mm) 7x19 500 Mt, Diámetro: 3/16" (4,8 mm) - Construcción: 7 X 19 - Alma: Acero - Resistencia a la Ruptura: 1356 Kg - Peso del Rollo: 43 Kg, carrete de 500 metros.	unidad	6
90	Kit para de broche para cerca eléctrica en resorte, ideal para la instalación en los puntos de acceso para los potreros, fabricado con polipropileno de alta calidad filtro UV, CONFORMADO POR: 2 resortes de 3 metros, 2 maniguetas y 4 porta maniguetas; Dimensiones porta manigueta: Alto: 8cm, Largo: 5.5 cm, Ancho: 7 cm y Peso: 35 gramos; Dimensiones manigueta: Largo: 21.5 cm, Ancho: 5 cm, Peso: 85 gramos; Dimensiones Resorte 3 metros: Diámetro: 3.5 cm, Largo: 3 metros, Peso: 215 gramos; Dimensiones Aislador Inicio fin tipo pera: Largo: 3.5 cm, Alto: 7cm, Ancho: 3.5 cm y Peso: 32 gramos.	Kit	8

1.16 Convocatoria limitada a Mipymes

Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso será susceptible de ser limitado a MiPymes, sin embargo, durante la etapa de solicitud de limitación, no se presentó solicitud de limitación a MiPymes.

1.17 Estimación, Tipificación Y Asignación De Riesgos Previsibles

1.15.1 Matriz De Riesgos

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles de involucrado en la presente convocatoria pública.

Los riesgos del presente proceso de selección corresponden a los determinados por la Secretaría Administrativa y Financiera en el respectivo estudio previo, el cual se publica de manera simultánea con el presente documento.

1.18 Publicidad en el SECOP

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones a partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en el Portal Único de Contratación SECOP II en la página oficial de Colombia Compra Eficiente.

1.19 Pliego de condiciones y plazo para expedir adendas.

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación al cronograma o al Pliego de Condiciones se efectuará mediante Adenda, la cual se comunicará a los proponentes por medio de publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.20 Cronograma del proceso:

Al momento de realizar el proceso de publicación en la plataforma del SECOP II, se establece el cronograma del proceso por medio de una línea de tiempo que la misma plataforma arroja. Posterior a la publicación, queda definido cada una de las fechas y horas del presente proceso.

NOTA 1: Todas las horas estipuladas en el presente proceso están expresadas conforme a la hora legal colombiana.

NOTA 2: En todo caso Parques Nacionales se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el desarrollo del presente proceso de selección.

Las fechas antes indicadas podrán ser variadas por Parques Nacionales de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados y a las personas que hayan retirado Pliego de Condiciones y a los oferentes, mediante la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co en cualquier momento Parques Nacionales puede hacer uso de la suspensión del procedimiento en cualquier etapa cuando técnica o jurídicamente se

recomiende.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

De acuerdo a las directivas de la Procuraduría general de la Nación y la Contraloría General de la República las horas fijadas en el cronograma del proceso se regirá por la hora legal de la República de Colombia, establecida por la división de meteorología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la directiva 013 del 6 de octubre de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

1.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Dirección Territorial Orinoquia podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia y la evaluación, por escrito o mediante correo electrónico, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, o podrá la entidad solicitar dichos documentos o aclaraciones durante el termino de traslado del informe de evaluación para que los oferentes alleguen los documentos que consideren necesarios para subsanar los requisitos habilitantes, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, el resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II durante tres días hábiles, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por Parques Nacionales antes del inicio de la subasta electrónica.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel- secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al “Área del trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección

"Presentación de Observaciones y Ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los documentos Habilitantes y Técnicos, deben ser incluidos y cargados en el sobre 1.

En el sobre 2 propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los elementos a adquirir, con sus condiciones técnicas, los valores unitarios y totales y el IVA que se pagará sobre el mismo, (si a ello hubiere lugar) conforme al formato establecido para el efecto en el presente pliego de condiciones. Las inconsistencias en dicha oferta relacionadas con los requerimientos de la Gobernación del Meta, dará lugar a la invalidación para la participación en la subasta.

Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios conforme al ofrecimiento que realice durante la audiencia de la subasta inversa electrónica.

Cada propuesta y su copia, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

2.1 Forma de preparación de la propuesta

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de telefono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

El proponente no podrá presentar ofertas parciales ni condicionadas ni alternativas.

Con la presentación de la propuesta el proponente manifiesta su cumplimiento a todas las condiciones generales y legales requeridas para contratar en éste pliego de condiciones y en la ley, tales como, existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades, y acepta la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento de lo manifestado, y la consecuente reparación de perjuicios; igualmente acepta la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Las propuestas se recibirán desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del proceso que será establecido en la plataforma SECOP II.

2.2. Vigencia y Obligatoriedad de la Propuesta

La vigencia de la propuesta deberá ser mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **PARQUES** a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.3. Reserva de la Información de las Propuestas

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.4. Moneda de la Propuesta

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

2.5. Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso,

artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.6. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.7. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.8. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente.

2.9. Propuestas Totales Y Parciales

Parques Nacionales no aceptará la presentación de propuestas parciales para la presente selección abreviada por subasta inversa electrónica, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total. Propuesta Total: El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems objeto de presente selección abreviada por subasta inversa electrónica y se ajuste a las especificaciones requerimientos

técnicos mínimos señalados en el anexo No. 4 del presente proceso. Propuesta Parcial: Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en la presente selección abreviada por subasta inversa electrónica.

2.10. Publicidad de las Propuestas y Actuaciones

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar cualquier aclaración y/o observación al proceso de la referencia, guardando los lineamientos de la plataforma del SECOP II y COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

2.11. Aclaraciones de las Propuestas

Parques Nacionales, hasta la adjudicación, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, esto es, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas. El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por Parques Nacionales. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada. Parques Nacionales analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado. NOTA: Parques Nacionales no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.12. Sujeción de la Propuesta al Pliego de Condiciones

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos. El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

2.13. Presentación y Firma De Las Ofertas

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de telefonico, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

2.14. Una propuesta por Proponente

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

2.15. Retiro de propuestas

Los proponentes podrán solicitar el retiro de la propuesta a través del portal único de contratación Secop II, (guía de referencia www.colombiacompra.gov.co/node/23708), hasta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo de la presente selección abreviada de subasta inversa electrónica.

2.16. Presentación De Propuesta Para La Verificación De Los Requisitos Habilitantes Y Propuesta Inicial De Precio

Los proponentes deberán presentar sus propuestas completas, las cuales incluirán la totalidad de los documentos exigidos, con el fin de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes, y una Propuesta Inicial de Precio, la cual será abierta al momento del inicio de la Subasta Inversa Electrónica. Si sólo un oferente resulta habilitado durante el proceso de selección para participar en la subasta, Parques Nacionales podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial del presente proceso, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., y artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

2.17. Acto De Apertura Y Revisión De Propuesta Económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, Parques Nacionales procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, Parques Nacionales podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; Parques Nacionales, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem (Ver causales de eliminación).

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas: Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos. Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar. Los precios contenidos en la oferta inicial ni los propuestos con lances posteriores están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Se debe diligenciar el Anexo No. 4

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será RECHAZADA. Cuando en el anexo No. 4, el proponente omita la cotización de uno o más ítems, se evaluará la propuesta como RECHAZADA.

3. REQUISITOS HABILITANTES

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para prestar el servicio a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social se encuentre actividades comerciales que guarden relación con el proceso. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

LA ENTIDAD revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

3.1 Capacidad Jurídica

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el **FORMATO No.1**.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE LAS PERSONAS NATURALES

PERSONA NATURAL: Los comerciantes personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por lo tanto, los interesados deberán anexar dicho documento con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA. Se deberá tener en cuenta la aplicación del artículo Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONA JURÍDICA: Los interesados deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación, Que la vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

Dichos documentos deberán contener: Nombre o razón social completa. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad,

determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si la **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** cuenta con sucursal o domicilio en Colombia deberá aportar documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay

3.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. **FORMATO No. 2**

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida. Para la presentación de ofertas por parte de personas naturales será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente mediante constancia de pago.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de que el formato deba suscribirse por el revisor fiscal y/o contador deberá venir acompañado de: Cédula

de Ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

NOTA 3: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

3.1.4. PAGO AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD PERSONA NATURAL

Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social aportando el certificado de afiliación o la planilla respectiva del mes anterior al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se deberá tener en cuenta la nueva fecha, para la acreditación de este requisito.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

3.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA NATURAL

PERSONA JURIDICA: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
PERSONA NATURAL: Si se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del documento de identidad.
PERSONA NATURAL EXTRANJERA: Si se trata de persona natural extranjera con residencia en Colombia cédula de extranjería vigente

expedida por la autoridad competente.
Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá allegar copia del pasaporte vigente.
PROPONENTE PLURAL: En el caso de figuras asociativas, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que lo conforman y del representante de la figura asociativa.

3.1.6. DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA Diligenciar el **FORMATO No. 3** que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para suscribir y/o ejecutar contratos con el Estado.

NOTA: En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

3.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el **FORMATO No. 4**, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

3.1.8. Documento Que Acredite La Conformación Del Consorcio O Unión Temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado

de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente:

- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito. **FORMATO No 5.**

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

3.1.9. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La autorización debe tener una fecha anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

3.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8,** en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación, debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082/2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes, firmada por el representante.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:
La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.

Parques Nacionales Naturales de Colombia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.
En el caso de que la póliza de seguro no contenga el alcance de los amparos de manera taxativa, el proponente deberá acompañar la póliza con las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será **CAUSAL DE RECHAZO,** igualmente será rechazada la garantía que no guarde relación con el presente proceso contractual.

3.1.11 CERTIFICACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

PERSONA NATURAL: Deberá aportarse certificación de definición de situación militar del representante legal o persona natural de los varones menores de 50 años de edad.

NOTA: En caso de proponentes plurales, deberá aportarse la certificación de definición de la situación militar de cada uno de los representantes legales que integren la figura asociativa, cuando aplique.

3.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y RNMC, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES

. La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales y Fiscales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y debe estar al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia". Por lo anterior, la Entidad verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

3.1.13. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Diligenciar el **formato No. 7** que se encuentra en documentos del proceso. Certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

3.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

3.1.15. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM. En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)", el proponente deberá allegar "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas y proponentes plurales se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

3.1.16. MULTAS Y SANCIONES: La Entidad verificará a través del Registro Único de Proponentes RUP, que no existan sanciones que

puedan inhabilitar al oferente.

3.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE.

Por medio de esta documentación la Entidad busca que los proponentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente con la experiencia para desarrollar el objeto a contratar. El proponente deberá anexar los respectivos documentos.

3.2.1. El proponente debe allegar junto con su propuesta el **ANEXO No. 1 FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** debidamente firmado por el representante legal, con el cual se acepta por el mismo el cumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad en dicho anexo.

3.2.2 El proponente debe allegar junto con su propuesta el **ANEXO No. 8 FICHAS TECNICAS** debidamente firmado por el representante legal, con el cual se acepta por el mismo el cumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad en dicho anexo.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
12	Kit Cerca Eléctrica Solar 80km- panel solar 60W - Alcance de 90 hectáreas, con gabinete de protección.	Unidad
15	Kit solar para Energizadores, Kilometros: 220, Alcance hectareas: 220 Panel: 100 W, Bateria: 55 ah y Controlador:20W	Unidad
16	Panel Solar Policristalino de 340W con valores de voltaje, corriente, peso y medidas ligeramente diferentes que no afectan su desempeño y obedecen netamente a variaciones de cada fabricante: Voltaje Máxima potencia: 38,37, Amperios Máximos de salida IPM: 8,86 A, Corriente en corto circuitos ISC: 9,24 A, Voltaje en circuito abierto: 46,55 V, Voltaje de trabajo de panel solar: 24V. Peso del panel solar: 22,8 kg Dimensiones del panel solar: 1956 x 992 x 40 mm	Unidad
17	Panel Solar 500W Deep Blue 3.0 monocristalino. Potencia máxima (PMAX): 500W. Tensión de corriente máxima (VMPP): 38,53 V. Potencia máxima de salida (IMPP): 13.04A. Voltaje de circuito abierto (VOC): 45,59 V. Corriente de cortocircuito (ISC): 13,93 A.	Unidad
18	Panel solar 555wp monocristalino. Potencia máx. (Pmax) 555 Wp. Tensión a potencia máx. (Vmp) 41.7 V. Corriente a potencia máxima (Imp) 13.31 A. Tensión en circuito abierto (Voc) 50.3 V Corriente de cortocircuito (Isc) 14.07 A. Eficiencia del módulo 21.48% Dimensiones: 2278 X 1134 X 30 mm	Unidad
20	Inversor Onda Pura 1500W 24V	Unidad
21	Batería Solar 200ah/12v Ciclo Profundo Gel, libre de mantenimiento.	Unidad
23	Controlador MPPT 100/30.	Unidad
51	Impulsor Cerca Electrica Solar 12 V 75km 45 Ha. Caracteristicas Voltaje de salida: 15.000 V. Tarjeta en fibra de vidrio. Conectores de salida (rojo y negro) en acero inoxidable y plástico. polietileno. Planos de instalación. Alto desempeño y ahorro de energía. Tecnología Micro-Tech Protect: Elimina el fusible ya que posee un sistema de protección electrónico inteligente, formando un escudo protector contra corto circuito o sobre carga de energía iniciado por la fuente de alimentación. Energía: 2.5 Julios. Capacidad: 75 km. Consumo de energía:5 wh	Unidad

89	Cable Guaya En Acero Galvanizado De 3/16 (4.8mm) 7x19 500 Mt, Diámetro: 3/16" (4,8 mm) - Construcción: 7 X 19 - Alma: Acero - Resistencia a la Ruptura: 1356 Kg - Peso del Rollo: 43 Kg, carrete de 500 metros.	unidad
91	Inversor Onda Pura 1000W 24V. Tensión de entrada: 24V DC. Tensión de salida: 110V AC. Potencia continua: 1000W. Eficiencia: 90%. Dimensiones: 367 x 150 x 76 mm. Con normatividad vigente (RETIE).	Unidad

Nota: la no presentación de la ficha técnica de al menos uno de los elementos solicitados será motivo de requerimiento al oferente para su subsanación hasta el termino de ley, sino se presenta la ficha técnica o la aclaración de la misma la oferta será rechazada y no podrá ser partícipe de la subasta.

3.2.1 EXPERIENCIA

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 9 - FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE,** relacionando contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

A. El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo TRES (03) certificaciones y/o acta de liquidación de contratos iniciados, ejecutados, terminados y liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto o desarrollo de actividades entregadas sea, compraventa o suministro de elementos para sistemas fotovoltaicos

B. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y cumplir como mínimo con cuatro (04) códigos UNSPSC de los siguientes códigos que se señalan a continuación: 39121100, 31162400 40101600 39121000 39111500 26121600 26131500 39122200 39121700 31201500 60104900 39121400 78101800.

C. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.

D. Que cuando los contratos aportados como experiencia no correspondan al objeto solicitado, se evaluará conforme a los ítems que correspondan a la compraventa o suministro de elementos para sistemas fotovoltaicos, el valor de dichos ítems deberá sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones o actas de liquidación aportadas como experiencia no correspondan al objeto solicitado, se evaluará conforme a los ítems que correspondan al objeto solicitado (compraventa o suministro de elementos sistemas fotovoltaicos los cuales deberán sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos)

NOTA 2: En el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes debe acreditar como mínimo haber ejecutado un contrato en las condiciones antes señaladas.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- Fecha de terminación (día, mes, año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones o actas de liquidación deben venir debidamente con nombre, firma y cargo, de la persona facultada para expedirla.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (cuando aplique)
- Parques Nacionales Naturales de Colombia **NO** aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación o actas de liquidación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones o actas de liquidación que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.
Las certificaciones o actas de liquidación deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o quien corresponda.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, la persona natural contratante.

No se aceptarán certificaciones o actas de liquidación suscritas por personas externas a la Entidad contratante.
Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Estas deberán ser expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

En caso de que las certificaciones o actas de liquidación no contengan la información señalada anteriormente, deberán estar acompañadas de la documentación que se generó durante la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento de lo exigido en el presente numeral

NOTA 3: En caso de que la entidad tenga una duda razonable respecto a la oponibilidad de las certificaciones privadas aportadas por el proponente junto con su propuesta, la entidad requerirá al mismo para que subsane con los documentos que demuestren la existencia del mismo.

NOTA 4: Para verificar el valor de los contratos certificados, Parques Nacionales realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de terminación del respectivo contrato:

AÑO	VALOR SMMLV
2010	$515.000,00
2011	$535.600,00
2012	$566.700,00
2013	$589.500,00
2014	$616.000,00
2015	$644.350,00

2016	$689.455,00
2017	$737.717,00
2018	$781.242,00
2019	$828.116,00
2020	$877.803,00
2021	$908.526,00
2022	$1.000.000,00
2023	$1.160.000,00
2024	$1.300.000,00

NOTA 3: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). Es decir, las certificaciones presentadas por cada integrante serán multiplicadas por el % de participación del integrante y la sumatoria de la experiencia de todos integrantes deberá ser sea igual o superior al presupuesto oficial asignado expresado en SMLMV.

NOTA 4: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará el valor, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.
En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 5: Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con PNNC, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

NOTA 6: En caso de que el proponente presente un solo contrato que acredite la totalidad de la experiencia certificada este será válido para acreditar experiencia siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos solicitados en el presente proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para la experiencia solicitada, el proponente personal natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar experiencia con los siguientes requisitos:

Para la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad que se podrá acreditar la experiencia mínima

A. El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima mediante la presentación de máximo CUATRO (04) certificaciones y/o acta de liquidación de contratos iniciados, ejecutados, terminados y liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea, compraventa o suministro de elementos de sistemas fotovoltaicos, y/o contratos que incluyan suministro de elementos de sistemas fotovoltaicos cuyo valor iguale o supere el presupuesto oficial A su vez deberá acreditar:

E. La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y cumplir como mínimo con cuatro (04) códigos UNSPSC de los siguientes códigos que se señalan a continuación: 39121100, 31162400 40101600 39121000 39111500 26121600 26131500 39122200 39121700 31201500 60104900 39121400 78101800.

B. Que la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.

C. Que cuando los contratos aportados como experiencia no correspondan al objeto solicitado, se evaluará conforme a los ítems que correspondan a la compraventa o suministro de elementos de sistemas fotovoltaicos, el valor de dichos ítems deberá sumar el 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos.

Para acreditar la calidad de MiPymes el proponente deberá Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores para medir la Capacidad Financiera y Organizacional como requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación se establecieron de acuerdo al análisis realizado por el Área Financiera de la Dirección Territorial Orinoquía, con base en información encontrada en el SIIS (sistema Integrado de Información Societaria) de la Supersociedades, tomando como muestra 362 empresas dedicadas a actividades relacionadas con el objeto del presente estudio, la cual arrojó los siguientes indicadores:

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a **1,98** veces	Activo corriente / Pasivo corriente
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a **50%**	(Pasivo total / Activo total)

Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **1,67** veces	(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)
Capital de trabajo	Mayor o igual al **100%** del presupuesto del proceso	(Activo corriente-pasivo corriente)

Parágrafo 1: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, si el proponente presenta gastos de intereses en cero (0), se considerará como indeterminado, por lo tanto, cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador.

Parágrafo 2: Para el caso de oferentes plurales, los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se evaluarán de acuerdo al procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores.

Parágrafo 3: Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los previstos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación

Parágrafo 4: para la respectiva evaluación del capital del trabajo la entidad tomara lo preceptuado en el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** emitido por Colombia Compra Eficiente así:

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

ÍNDICES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a **0,19**	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a **0,09**	Utilidad Operacional / Activo Total

Parágrafo: Para el caso de oferentes plurales, la capacidad organizacional se evaluará de acuerdo con el procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores.

3.3.1. Verificación capacidad financiera y capacidad organizacional.

Teniendo en cuenta la perdida de vigencia de los de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021, sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021 y reiterado por el Decreto 1041 de 2022, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información contable consignada en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al año inmediatamente anterior, es decir a 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.3.2. El Registro Único Tributario (RUT) debidamente actualizado, debe corresponder a la persona natural o jurídica que oferta, y su actividad económica debe estar relacionado con el objeto del contrato.

3.3.3. Certificado expedido por la Entidad Financiera de cuenta de Ahorros o Corriente donde se verifique que la cuenta se encuentra en estado activo, la cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

3.3.4 Formato SIIF.

Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No 6,** dependiente del tipo de proponente (SIIF) que se encuentra en documentos del proceso. En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta. Este documento hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente Plural) sea el adjudicatario del contrato.

3.3.5. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP).

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: la firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Información Financiera Para Proponentes Extranjeros

1. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2023. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

2. Los Proponentes extranjeros sin sucursales en Colombia deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- **Estados financieros:** Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán presentar estados financieros con corte a diciembre de 2023, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio del 2023.

- **Certificación de Contador Público:** Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito por la Junta Central de Contadores, e n la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos: Fecha de corte de los estados financiero, activo total, activo corriente, pasivo corriente, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos por intereses.

- **Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.** El proponente acompañará su oferta con copia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

4. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por Parques Nacionales, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II. En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar

en el proceso de selección. Vencido el término anterior, Parques Nacionales publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la Subasta Inversa electrónica.

De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando Parques Nacionales lo considere conveniente. Parques Nacionales podrá solicitar hasta antes de la realización de la Subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

4.1. Confidencialidad Del Proceso De Evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes, ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

5. METODOLOGÍA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

5.1 Procedimiento De La Subasta Inversa Electrónica Acto de Apertura y Revisión de Propuesta Económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, Parques Nacionales procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, Parques Nacionales podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; Parques Nacionales, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

El proponente debe diligenciar el anexo de oferta económica previamente establecido por la entidad, el cual estará compuesto por todos los ítem solicitados en las especificaciones técnicas, deberá señalar el valor unitario por item, valor total de las cantidades de cada item solicitado, sub total, IVA y valor total de la oferta económica.

El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el sobre económico disponible en la plataforma del SECOP II del presente proceso de selección.

Una vez presentada la oferta en el cuestionario de la plataforma SECOP II no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, la evaluación de este factor se definirá mediante subasta inversa electrónica a través del portal de SECOP II.

Teniendo en cuenta que el presente proceso tiene como fin contratar a un proveedor para ejecutar un contrato de compraventa con cantidades definidas, el mismo se adjudicará por el valor total de valor oferta o menor valor que resulte de los lances en la subasta electrónica, valor éste que el oferente que resulte con el menor valor ofertado en los lances deberá aportar corregida en el anexo de oferta económica una vez finalice la subasta electrónica.

La no presentación del anexo de oferta económica, o la omisión en el diligenciamiento del artículo de oferta económica del cuestionario en la plataforma SECOP II, será causal de rechazo de la oferta.

Tiempo de duración de la subasta y auto extensión

Parques Nacionales programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial de 10 minutos para que los participantes en el transcurso de este término, puedan realizar los lances de mejora.

Conectividad

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. Parques Nacionales no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Lances de Igual Valor
Cuando dos o más proponentes presentan simultáneamente un lance del mismo valor, la plataforma electrónica tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió primero el lance con exactitud de milisegundos.

Margen de Mejora de Ofertas y Número de Lances Permitidos

En el transcurso de la subasta, cada participante podrá realizar lances dentro del término previsto. Se considerará que los lances son válidos si en ellos se realiza una reducción del valor en mínimo 1% al menor lance anterior, de no cumplirse con este requisito, los lances no serán aceptables. En ese sentido, una vez agotado el tiempo de subasta y de acuerdo al registro del informe reportado por la plataforma, se revisarán los lances realizados, descartando los que no respetaron el margen mínimo y/o el número límite de lances permitidos previstos en el presente acápite.

Realizada la verificación anterior, se procederá a adjudicar al oferente que haya realizado la mejor oferta valida, esto es, que haya atendido las condiciones de participación de la subasta descritas en el presente pliego.

Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recibido en el sistema.

Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Plataforma y conexión a internet

- Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.
- El sistema de subasta genera un reporte, archivo con extensión PDF, de todo el proceso. Se recomienda tener instalado Adobe Reader u otro programa que permita leer este tipo de archivos

6. DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la Licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que Parques Nacionales no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta.

Contra la resolución que declare desierto el proceso de convocatoria pública procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN SUBASTAS INVERSAS

De conformidad con la guía emitida por Colombia compra eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas, la entidad procederá a determinar si una oferta después del resultado de los lances realizados en el proceso de subasta es artificialmente baja, si esta es menor a un 20% o un mayor porcentaje y realizara un comparativo con los agentes del mercado que en la fase de planeación presentaron cotizaciones de los bienes o servicios requeridos para el proceso de selección, si la entidad determina que los precios ofertados en los lances no son acordes a los precios cotizados en la fase de planeación, rechazara la oferta y procederá a adjudicar a la que le siga en el menor valor ofertado siempre que cumpla con las condiciones

de oferta económica sin precios artificialmente bajos.

8. TERMINO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el proponente seleccionado no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las sanciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía, según el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

9. FACTORES DE DESEMPATE

En el evento de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

" En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo c aso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación e s inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores

que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculad as con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes

numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean

micro, pequeñas o medianas.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

9.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

9.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.

- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas

de violencia intrafamiliar ola población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

Nota. 1. La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. La forma y documentos soporte para la acreditación de cada uno de los criterios de desempate, deberán ser aportados y contener todas y cada una de las especificaciones solicitadas, so pena de no aplicar el criterio de desempate a la propuesta presentada.

Nota 3. Cuando se pretendan acreditar estos criterios en las propuestas presentadas por promesas de sociedad futura, deben efectuarse mediante carta de compromiso.

9.CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Parques Nacionales rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendadoras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
b. Cuando el valor total de la propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.
c. Cuando el valor unitario de la propuesta supere el 100% del Presupuesto Oficial.
d. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
e. Cuando se modifiquen, supriman o alteren cantidades.
f. la no presentación de la ficha técnica de al menos uno de los elementos solicitados será solicita al oferente para su subsanación hasta el termino de ley, sino se presenta la ficha técnica o la aclaración de la misma, la oferta será rechazada y no podrá ser partícipe de la subasta.
g. Cuando el Anexo No 6 no corresponda a la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA a la cual se presenta.
h. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
i. Cuando el Proponente o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal si es del caso, no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
j. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores sobre aspectos que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Alcaldía ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
k. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contados a partir de la fecha del cierre de esta convocatoria, de conformidad con lo expresado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
l. Cuando para esta misma SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

m. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA es decir, se presente en forma parcial.
n. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente durante las distintas etapas del proceso de selección.
o. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
p. Cuando el valor total del alguno de los unitarios supere el 100% del valor establecido dentro del presupuesto oficial.
q. El proponente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presenta oferta separada para el mismo proceso. En estos eventos, se rechazarán ambas ofertas.
r. Cuando haya entregado extemporáneamente la oferta.
s. En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente que requieran exhibir como prueba de ello una firma, esta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para la oficina de contratación, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por la entidad estatal al tenor de la ley 527 de 1999 y su legislación complementaria.
t. Cuando no subsane correctamente y dentro del término legalmente establecido para ello.
u. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le permita cumplir con un factor excluyente.
v. Cuando el proponente no allega en su propuesta la oferta económica, o no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
w. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
x. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, la propuesta será rechazada.

10.OTRAS CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

10.1. Cesiones y Subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Parques Nacionales, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del municipio para tal efecto.

10.2. Multas Y Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

10.3. Cláusulas Excepcionales al Derecho Común.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 17 y 18.

10.3.Obligaciones Del Contratista Generales

1. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones (si las hubiere).

2. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones definitivo, la ficha técnica, las adendas del pliego de condiciones, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

5. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o cualquier aspecto técnico referente al contrato.

9. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo.

10. Mantener enterada a PARQUES a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto (si la hubiere) con su respectivo soporte y el avance del contrato.

11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la Entidad.

12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

13. Pagar a PARQUES todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a PARQUES por el incumplimiento del contrato.

15. Entregar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.

16. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquéllas indicadas en el documento de invitación pública, las adendas y en la aceptación de oferta.

17. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago

10.4 Obligaciones Especificas del Contratista

El contratista se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Entregar la cantidad de los elementos de sistemas fotovoltaicos requeridos por la entidad en los sitios establecidos según lo estipulado en el ANEXO 1. FICHA DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.
2. Concertar con cada área protegida la fecha de entrega de los elementos solicitados.
3. Entregar los bienes objeto del contrato sean nuevos y que cumplan con las características y/o especificaciones técnicas requeridas.
4. Entregar los bienes en los tiempos establecidos en los documentos del proceso con las cantidades definidas para cada sitio de entrega y en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte garantizando la calidad y el buen estado de los mismos.
5. Garantizar la calidad y el funcionamiento se los elementos contratados.
6. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término máximo de cinco (5) días hábiles, efectuará la reposición de los bienes en el sitio indicado por el supervisor del contrato.
7. Entregar los bienes empacados y sellados para que los productos no sufran daños y conserve su calidad en condiciones adecuadas de manejo, almacenamiento y transporte.
8. Cargar en la plataforma transaccional de contratación SECOP II cada una de las facturas, cuentas de cobro, informes de avances y demás soportes que den cuenta de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor designado, y luego de que dichas facturas sean radicadas ante la entidad estatal. El cargue de dichas evidencias deberá realizarse en el acápite del formulario del contrato denominado como “Ejecución Contractual”.
9. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
10. Mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.

11. Asumir el riesgo y propiedad de los bienes hasta que se realice el recibo total a satisfacción, de conformidad con los pedidos realizados, por PARQUES en los lugares indicados.
12. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
13. Presentar ante la entidad la facturación electrónica de conformidad con las normas vigentes para el pago de los bienes contratos, validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
14. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
15. Cumplir con las demás que se originen en relación con el objeto contractual.

10.5. Obligaciones de parques nacionales.

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Entregar los diseños de las vallas de acuerdo con el manual de identidad visual y comunicación de la entidad.
c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
d) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
e) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.

10.6 Supervisión Y/O Interventoría

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida por quien designe mediante acto administrativo y/o memorando el Director territorial, o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

10.7 Garantía Única De Cumplimiento

De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8,,** dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de ley, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De Cumplimiento del contrato:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de aprobación de la póliza, en todo caso la vigencia

deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad de los productos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la terminación del contrato.

c) **Calidad del servicio**, para garantizar la calidad del servicio contratado y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la terminación del contrato. Si se oferta una garantía extendida en el factor de calidad, el contratista debería ampliar la garantía de Calidad de los bienes según lo ofertado

11 restablecimiento O Ampliación De La Garantía

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestro s, clausulas excepcionales etc.

11 Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico:	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

Comunidad Andina	SI	SI	SI	SI
Israel	SI	SI	SI	NO

Conclusión: Una vez analizado por la entidad los acuerdos comerciales vigentes, la entidad dará aplicación y cumplimiento a los acuerdos comerciales que le aplican para presente proceso de selección.

12. ANEXOS

Los anexos del presente proceso, se encuentran cargados y disponibles como documentos del proceso y los interesados, al suscribirse podrán consultarlos partir de la fecha y hora de apertura de la contratación, en la oficina de la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales, situada en la Carrera 39 Nº 26c – 47 Villavicencio - Meta y el Portal Único de Contratación SECOP II en el siguiente link https://community .secop.gov .co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index ?currentLanguage=en&Pa ge=login&Country =CO&SkinName=CCE

MODELO ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
MODELO ANEXO 2 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS Y APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA
MODELO ANEXO 3 - DECLARACIÓN DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA
MODELO ANEXO 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
MODELO ANEXO 5 - CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO
MODELO ANEXO 6 - REGISTRO CUENTA BANCARIA – SIIF
MODELO ANEXO 7 - CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DECRETO 1072 DE 2015
MODELO ANEXO No. 8 FICHAS TÉCNICAS
MODELO ANEXO 9 ACREDITACION DE EXPERIENCIA
MODELO ANEXO No. 10 PROPUESTA ECONÓMICA

EDGAR OLAYA OSPINA
Director Territorial Orinoquía

Proyectó: Steven Romero Abogado DTOR